

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA A PROCEDIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pretende la agilización de los procedimientos administrativos a través de su funcionamiento electrónico. Y en esta dirección, la Universidad Rey Juan Carlos ha implantado en los últimos años las herramientas necesarias para posibilitar la tramitación de procedimientos electrónicos, la firma electrónica de documentos y en general el uso de mecanismos destinados a la agilización de la gestión administrativa, en definitiva, a favorecer una mayor eficacia y eficiencia, reduciendo la carga de los ciudadanos.

La actuación administrativa automatizada es, en esa misma línea, uno de los mecanismos destinados a implementar la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa, y posee un alto potencial de ahorro en recursos públicos y en tiempo. Se entiende por actuación administrativa automatizada lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

El art. 41.2 de la citada norma administrativa dispone que, para este tipo de actuaciones, “deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”. E igualmente prevé la necesaria indicación del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. La actuación administrativa automatizada es, en todo caso, desde la perspectiva de su naturaleza, actuación administrativa, es decir, actividad llevada a cabo por una Administración Pública en el ejercicio de una potestad administrativa en función de las competencias que tiene encomendadas.

Las anteriores previsiones han sido desarrolladas en el ámbito de la Universidad Rey Juan Carlos mediante el artículo 25 de su Reglamento de Administración Electrónica, que contempla la definición y requisitos de la actuación administrativa automatizada de nuestra Universidad y que exige Resolución rectoral que establezca el órgano u órganos competentes, según los casos, “para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”. Señalando igualmente la obligación de que en dicha Resolución conste el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

En desarrollo de las anteriores previsiones, este Rectorado ha resuelto:

Primero

Aprobar la aplicación de la actuación administrativa automatizada a los siguientes procedimientos, publicados en la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos:

- 1) Solicitud de título supletorio:

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-11-2023 12:57:44



- a. Acrónimo en sede electrónica: SOLSUP
 - b. Órgano competente para la definición de especificaciones: para el título supletorio de Grado, el ÁREA ACADÉMICA-SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO; para el título supletorio de máster, el ÁREA ACADÉMICA-SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE MÁSTER.
 - c. Órgano competente para la programación del procedimiento, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SERVICIO DE APLICACIONES.
 - d. Órgano responsable a efectos de impugnaciones y recursos: RECTOR
- 2) Solicitud de certificación académica personal:
- a. Acrónimo en sede electrónica: REGCAE
 - b. Órgano competente para la definición de especificaciones: para la certificación académica personal de Grado, el ÁREA ACADÉMICA-SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO; para la certificación académica personal de máster, el ÁREA ACADÉMICA-SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE MÁSTER.
 - c. Órgano competente para la programación del procedimiento, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente: ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-SERVICIO DE APLICACIONES.
 - d. Órgano responsable a efectos de impugnaciones y recursos: RECTOR

Segundo

Facultar a la Secretaría General y a la Gerencia General para que dicte las Instrucciones necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos previstos en el apartado primero.

Tercero

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón electrónico de la sede electrónica de la de la Universidad Rey Juan Carlos y en el BOURJC.

Dado en Móstoles a fecha de firma electrónica

EL RECTOR

Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	02-11-2023 12:57:44